



burgos

boletín oficial de la provincia

núm. 150



martes, 11 de agosto de 2026

C.V.E.: BOPBUR-2026-150

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO

Jefatura Provincial de Tráfico de Burgos

Resolución de aceptación de competencia sancionadora en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, en las vías urbanas del término municipal de Cuevas de San Clemente (Burgos) 3

Resolución de aceptación de competencia sancionadora en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, en las vías urbanas del término municipal de Covarrubias (Burgos) 6

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL, SEGURIDAD Y RÉGIMEN INTERIOR

Corrección en las bases incorporando turno de discapacidad para el concurso oposición de auxiliar de instalaciones deportivas de la plantilla del Servicio Municipalizado de Deportes con nuevo plazo de presentación de solicitudes 9

ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE TESORERÍA

Sección de Tributos

Aprobación del padrón y lista cobratoria del impuesto sobre actividades económicas del ejercicio de 2026 y anuncio de cobranza 12

AYUNTAMIENTO DE CEREZO DE RÍO TIRÓN

Cuenta general del ejercicio de 2025 15

AYUNTAMIENTO DE ESTÉPAR

Aprobación inicial del proyecto refundido de rehabilitación de antiguo silo para edificio de usos múltiples 16

diputación de burgos

bopbur.diputaciondeburgos.es

D.L.: BU - 1 - 1958



sumario

AYUNTAMIENTO DE FUENTESPINA

Aprobación de los padrones fiscales de las tasas por prestación de servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable del primer semestre de 2026 y de recogida de basuras 2026 17

AYUNTAMIENTO DE REBOLLEDO DE LA TORRE

Baja por inclusión indebida en el padrón municipal de habitantes 19

AYUNTAMIENTO DE REZMONDO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026 20

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL VALLE URBIÓN

Delegación de funciones de la Alcaldía en relación al expediente 68/2026 sobre adjudicación de los permisos de caza 21

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Aprobación inicial del reglamento regulador de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil 22

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Aprobación de la contratación de una plaza de peón de jardinería, como personal laboral fijo, tras el proceso de estabilización de empleo temporal 23

Aprobación de la contratación de una plaza de ordenanza, como personal laboral fijo, tras el proceso de estabilización de empleo temporal 25

Aprobación de la contratación de una plaza de personal limpieza interiores, como personal laboral fijo, tras el proceso de estabilización de empleo temporal 27

AYUNTAMIENTO DE VILLARIEZO

Aprobación inicial del reglamento municipal regulador de los huertos de ocio urbano 29



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO

Jefatura Provincial de Tráfico de Burgos

*Acuerdo de asunción de la competencia local sancionadora
en materia de tráfico. Ayuntamiento de Cuevas de San Clemente*

Examinado el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Cuevas de San Clemente, con fecha 9 de junio de 2026, referente a la asunción por el jefe provincial de Tráfico de Burgos de la competencia local sancionadora en materia de tráfico, por infracciones a las normas de circulación cometidas en vías urbanas, se han apreciado los siguientes:

HECHOS

Primero. – El Ayuntamiento de Cuevas de San Clemente, en cumplimiento de lo acordado el 9 de junio de 2026, da traslado el 14 de julio de 2026 del acuerdo plenario de propuesta de asunción de competencias en materia sancionadora por infracciones a normas de circulación cometidas en vías urbanas de su término municipal, en base a la insuficiencia de los servicios municipales correspondientes para atender su adecuado ejercicio.

Segundo. – Solicitado informe al respecto a la Unidad de Sanciones de esta jefatura, esta manifiesta que no existe inconveniente alguno para que dicha unidad pueda efectuar la tramitación de los expedientes que al respecto pudieran incoarse.

Tercero. – Han quedado acreditadas razones justificadas, insuficiencia de servicios municipales, y la excepcionalidad de la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Cuevas de San Clemente, en orden a la imposibilidad del ejercicio de la competencia cuya asunción se interesa, según lo expuesto en acuerdo del Pleno de la corporación municipal de fecha 9 de junio de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. – *Competencias municipales en materia de tráfico.*

Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas, ejercen competencias en las materias citadas por el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL).

Entre tales materias se encuentra la competencia en materia de «Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano» – apartado g) del artículo 25.2 LRBRL–, y para conocer el alcance de las competencias municipales en esta materia hay que acudir al Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (en lo sucesivo, LTSV).



El artículo 7 LTSV, en su apartado a) entre otras, establece que las competencias municipales en el ámbito de la ley, son: la regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina, por medio de agentes propios, del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra administración.

Teniendo en cuenta la clasificación de las competencias de las entidades locales que efectúa el artículo 7.1 LRBRL, distinguiendo entre competencias propias o atribuidas por delegación, las definidas por el artículo 7 LTSV, son todas ellas competencias propias que «se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad».

No obstante, en el caso de la competencia sancionadora en materia de tráfico de las infracciones cometidas en las vías urbanas, la LTSV, admite la asunción de la competencia municipal por parte del jefe provincial de Tráfico.

Segundo. – Asunción de la competencia municipal sancionadora en materia de tráfico.

El artículo 84.4, párrafo tercero de la LTSV, inserto en su título V «Régimen sancionador», establece: «Los jefes provinciales de Tráfico y los órganos competentes que correspondan, en caso de comunidades autónomas que tengan transferidas las funciones y servicios en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor, asumirán la competencia de los alcaldes cuando, por razones justificadas o por insuficiencia de los servicios municipales, no pueda ser ejercida por estos».

Tercero. – Contenido de la competencia asumida.

La competencia asumida comprende únicamente de acuerdo con el artículo 84.4 de la LSV a la sanción por infracciones a normas de circulación, entendiendo en consecuencia, que la instrucción del procedimiento sancionador corresponde también a las Jefaturas de Tráfico, por cuanto la instrucción del procedimiento sancionador corresponde siempre a la administración que adopte la resolución sancionadora.

La ordenación y control de tráfico en las vías urbanas del término municipal de Cuevas de San Clemente seguirá siendo de competencia municipal, con las excepciones generales previstas en la legislación vigente, así como la vigilancia y denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías.

A la vista de todo lo expuesto, esta Jefatura Provincial de Tráfico, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 84.4 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y atendiendo a la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Cuevas de San Clemente, ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Primero. – Asumir la competencia sancionadora por infracciones a normas de tráfico, circulación y seguridad vial cometidas en vías urbanas del término municipal de Cuevas de San Clemente a petición del propio ayuntamiento.



Segundo. – Realizar la instrucción de los correspondientes expedientes sancionadores, sin compensación económica por parte de la Dirección General de Tráfico al ayuntamiento.

Tercero. – Dar publicidad del presente acuerdo a través del Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto. – Iniciar el ejercicio de la competencia asumida desde el día siguiente de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, y continuar con dicho ejercicio en tanto que el Ayuntamiento de Cuevas de San Clemente no formule manifestación expresa de reasumir la competencia transferida, o por esta Jefatura Provincial de Tráfico se aprecie la desaparición de las circunstancias que han dado lugar a la asunción excepcional.

En Burgos, a 30 de julio de 2026.

El jefe provincial de Tráfico,
Raúl Galán Segovia



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO

Jefatura Provincial de Tráfico de Burgos

*Acuerdo de asunción de la competencia local sancionadora
en materia de tráfico. Ayuntamiento de Covarrubias*

Examinado el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Covarrubias, con fecha 16 de septiembre de 2025, referente a la asunción por el jefe provincial de Tráfico de Burgos de la competencia local sancionadora en materia de tráfico, por infracciones a las normas de circulación cometidas en vías urbanas, se han apreciado los siguientes:

HECHOS

Primero. – El Ayuntamiento de Covarrubias, en cumplimiento de lo acordado el 16 de septiembre de 2025, da traslado el 15 de julio de 2026 del acuerdo plenario de propuesta de asunción de competencias en materia sancionadora por infracciones a normas de circulación cometidas en vías urbanas de su término municipal, en base a la insuficiencia de los servicios municipales correspondientes para atender su adecuado ejercicio.

Segundo. – Solicitado informe al respecto a la Unidad de Sanciones de esta jefatura, esta manifiesta que no existe inconveniente alguno para que dicha unidad pueda efectuar la tramitación de los expedientes que al respecto pudieran incoarse.

Tercero. – Han quedado acreditadas razones justificadas, insuficiencia de servicios municipales, y la excepcionalidad de la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Covarrubias, en orden a la imposibilidad del ejercicio de la competencia cuya asunción se interesa, según lo expuesto en acuerdo del Pleno de la corporación municipal de fecha 16 de septiembre de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. – *Competencias municipales en materia de tráfico.*

Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas, ejercen competencias en las materias citadas por el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL).

Entre tales materias se encuentra la competencia en materia de «Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano» – apartado g) del artículo 25.2 LRBRL–, y para conocer el alcance de las competencias municipales en esta materia hay que acudir al Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (en lo sucesivo, LTSV).



El artículo 7 LTSV, en su apartado a) entre otras, establece que las competencias municipales en el ámbito de la ley, son: la regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina, por medio de agentes propios, del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra administración.

Teniendo en cuenta la clasificación de las competencias de las entidades locales que efectúa el artículo 7.1 LRBRL, distinguiendo entre competencias propias o atribuidas por delegación, las definidas por el artículo 7 LTSV, son todas ellas competencias propias que «se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad».

No obstante, en el caso de la competencia sancionadora en materia de tráfico de las infracciones cometidas en las vías urbanas, la LTSV, admite la asunción de la competencia municipal por parte del jefe provincial de Tráfico.

Segundo. – Asunción de la competencia municipal sancionadora en materia de tráfico.

El artículo 84.4, párrafo tercero de la LTSV, inserto en su título V «Régimen sancionador», establece: «Los jefes provinciales de Tráfico y los órganos competentes que correspondan, en caso de comunidades autónomas que tengan transferidas las funciones y servicios en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor, asumirán la competencia de los alcaldes cuando, por razones justificadas o por insuficiencia de los servicios municipales, no pueda ser ejercida por estos».

Tercero. – Contenido de la competencia asumida.

La competencia asumida comprende únicamente de acuerdo con el artículo 84.4 de la LSV a la sanción por infracciones a normas de circulación, entendiendo en consecuencia, que la instrucción del procedimiento sancionador corresponde también a las Jefaturas de Tráfico, por cuanto la instrucción del procedimiento sancionador corresponde siempre a la administración que adopte la resolución sancionadora.

La ordenación y control de tráfico en las vías urbanas del término municipal de Covarrubias seguirá siendo de competencia municipal, con las excepciones generales previstas en la legislación vigente, así como la vigilancia y denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías.

A la vista de todo lo expuesto, esta Jefatura Provincial de Tráfico, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 84.4 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y atendiendo a la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Covarrubias, ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Primero. – Asumir la competencia sancionadora por infracciones a normas de tráfico, circulación y seguridad vial cometidas en vías urbanas del término municipal de Covarrubias a petición del propio ayuntamiento.



Segundo. – Realizar la instrucción de los correspondientes expedientes sancionadores, sin compensación económica por parte de la Dirección General de Tráfico al ayuntamiento.

Tercero. – Dar publicidad del presente acuerdo a través del Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto. – Iniciar el ejercicio de la competencia asumida desde el día siguiente de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, y continuar con dicho ejercicio en tanto que el Ayuntamiento de Covarrubias no formule manifestación expresa de reasumir la competencia transferida, o por esta Jefatura Provincial de Tráfico se aprecie la desaparición de las circunstancias que han dado lugar a la asunción excepcional.

En Burgos, a 30 de julio de 2026.

El jefe provincial de Tráfico,
Raúl Galán Segovia



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL, SEGURIDAD Y RÉGIMEN INTERIOR

Corrección en las bases incorporando turno de discapacidad para el concurso-oposición de auxiliar de instalaciones de la plantilla del Servicio Municipalizado de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

En fecha de 20 de diciembre de 2023, se aprueban las bases que han de regir el concurso-oposición para cubrir 4 plazas de auxiliar de instalaciones deportivas de la plantilla del Servicio Municipalizado de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Con fecha 29 de julio de 2026 por resolución de la concejala de Personal del Ayuntamiento de Burgos n.º 2026009093 se dispone:

Mediante resolución de fecha 21 de diciembre de 2023, se dispuso convocar el concurso-oposición para la cobertura de 4 plazas de auxiliar de instalaciones de la plantilla del Servicio Municipalizado de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, debiendo regirse por las bases aprobadas mediante resolución de fecha 20 de diciembre de 2023. Dichas plazas fueron incluidas en la oferta de empleo público para el año 2020.

La oferta de empleo público correspondiente al año 2021 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, de 30 de noviembre de 2021) incluía 4 plazas de auxiliar de instalaciones, a las que se acumulan las incluidas en las ofertas correspondientes a los años 2022 (Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, de 30 de diciembre de 2022) a 2023 (Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, de 5 de diciembre de 2023) a 2024 (Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, de 1 de agosto de 2024) y a 2025 (Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, de 4 de agosto de 2025) por las que se incorporaban 4, 3, 3, 4 y 3 plazas, respectivamente.

Así, la resolución de 6 de octubre de 2025, dispuso ampliar en 17 más el número de plazas de auxiliar de instalaciones, de la plantilla de personal laboral del servicio municipalizado de instalaciones deportivas, convocadas por decreto de fecha 22 de diciembre de 2023, de forma que el número total de plazas convocadas pasa a ser de 21.

El artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, establece que las empresas públicas y privadas que empleen a un número de 50 o más trabajadores vendrán obligadas a que de entre ellos, al menos, el 2 por 100 sean trabajadores con discapacidad.

El artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público dispone que: en las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos



selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el dos por ciento de los efectivos totales en cada administración pública. La reserva del mínimo del siete por ciento se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sean para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

Habida cuenta del importante número de plazas que se convocan con ocasión del presente proceso selectivo resulta oportuno incluir las plazas reservadas a personas con discapacidad.

Procede, en consecuencia, rectificar la convocatoria a los efectos de incluir las plazas correspondientes al turno reservado a las personas con discapacidad.

El día 15 de mayo de 2025, se publicó en el Boletín Oficial de Castilla y León n.º 91 anuncio con la convocatoria y las bases del concurso oposición para cubrir 4 plazas de auxiliar de instalaciones deportivas.

<i>Grupo</i>	<i>N.º de plazas</i>	<i>Denominación</i>
AP	4	Auxiliar de instalaciones deportivas

Procede rectificar las convocatorias a fin de reservar las siguientes plazas de las vacantes ofertadas para ser cubiertas entre personas que acrediten poseer una discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento.

<i>Grupo</i>	<i>N.º de plazas</i>		<i>Denominación</i>
	<i>Turno libre</i>	<i>Turno discapacidad</i>	
AP	19	2	Auxiliar de instalaciones deportivas

Dicha modificación deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, así como en el Boletín Oficial de Castilla y León. Se publicará anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

En consecuencia, se deberá abrir un nuevo plazo para presentación de solicitudes, restringido a aquellas personas que deseen inscribirse mediante el cupo de reserva a personas con discapacidad acreditada de un grado igual o superior al 33%.

Por lo expuesto, en el ejercicio de las competencias que han sido delegadas a esta Presidencia/Concejalía (decreto de Alcaldía n.º 2025010745, de fecha 1 de agosto de 2025, así como los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 26 de junio y 13 de julio de 2023, y de 28 de noviembre de 2024, en lo que atañe, en su caso, a las competencias delegadas por este órgano), resuelvo:

Primero. – Acordar la reserva de las siguientes plazas de las vacantes ofertadas para ser cubiertas entre personas que acrediten poseer una discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento.

<i>Grupo</i>	<i>N.º de plazas</i>		<i>Denominación</i>
	<i>Turno libre</i>	<i>Turno discapacidad</i>	
AP	19	2	Auxiliar de instalaciones deportivas



Segundo. – Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en el Boletín Oficial de Castilla y León, e insertar anuncio en el Boletín Oficial del Estado, confiriendo un nuevo plazo de presentación de solicitudes de participación de veinte días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, únicamente para quienes puedan optar al turno reservado, acreditando el grado igual o superior al 33% de discapacidad.

A 29 de julio de 2026.

La concejala delegada,
Yolanda Barriuso Munguía



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE TESORERÍA

Sección de Tributos

Exposición al público del padrón y lista cobratoria del impuesto sobre actividades económicas del ejercicio 2026 y anuncio de cobranza

Con fecha 29 de julio de 2026, por resolución de la tesorera titular del Órgano de Gestión Tributaria y de Tesorería, se aprueba el padrón y lista cobratoria del impuesto sobre actividades económicas del ejercicio 2026, por un importe de 10.511.369,78 euros.

Esta exposición, al tratarse de tributos de cobro periódico por recibo, tiene el carácter de notificación colectiva a que hace referencia el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

– Recursos:

El citado padrón y lista cobratoria se expondrán al público para su examen por los legítimamente interesados en las dependencias de Tributos (BAC, plaza Mayor, número 1 y calle Fundación Sonsoles Ballvé, número 4), durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la aparición del anuncio de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la ordenanza fiscal municipal general número 100 y en el artículo 20 de la ordenanza fiscal número 508, reguladora del impuesto sobre actividades económicas, una vez transcurrida la exposición pública y dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de finalización de dicha exposición, podrá interponerse contra esta resolución, que no pone fin a la vía económico-administrativa, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo municipal de Burgos.

No obstante, en el mismo plazo de un mes, y con carácter potestativo, podrá presentarse contra la resolución de aprobación y previamente a la reclamación económico-administrativa, el recurso de reposición regulado en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ante la titular del Órgano de Gestión Tributaria y de Tesorería. En este caso, si se interpusiera el recurso de reposición, no se podrá promover la reclamación económico-administrativa hasta que el recurso se haya resuelto de forma expresa o hasta que pueda considerarlo desestimado por silencio administrativo por no haber recaído resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación. No obstante todo lo anterior, podrá ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.



– *Periodo de pago:* del 14 de agosto al 14 de octubre de 2026.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que el periodo voluntario de cobro para los recibos del ejercicio 2026, correspondientes al impuesto sobre actividades económicas, será el comprendido entre los días 14 de agosto al 14 de octubre, ambos inclusive, del presente año.

– *Forma de pago:*

Recibos sin domiciliación:

Para el pago de los tributos municipales por recibo, en periodo voluntario, aquellos contribuyentes que no tengan domiciliación permanente de sus tributos podrán hacer efectivos los recibos a través de las siguientes opciones:

1. Pago mediante tarjeta de crédito:

El pago puede realizarse mediante tarjeta de crédito a través de la Oficina Virtual Tributaria (<https://aytoburgos.tributoslocales.es>).

2. Pago en entidades de crédito autorizadas:

Con el aviso de pago, en cualquiera de las entidades autorizadas al efecto:

Abanca, Banco Santander, Bankinter, BBVA, Caixabank, Caja Rural, Ibercaja, Kutxabank, Laboral Kutxa y Unicaja Banco.

Este documento (aviso de pago) servirá como justificante de pago con la validación mecánica o firma y sello autorizado de la entidad financiera.

Se podrá solicitar un duplicado en la BAC (Oficina de Atención al Contribuyente del Ayuntamiento de Burgos) o acceder al contenido del mismo, pulsando en el enlace de la Oficina Virtual Tributaria, trámites con certificado o con cl@ve, así como en «Consultas/Obtener documento de pago»:

<https://aytoburgos.tributoslocales.es> y

<https://sede.aytoburgos.es> / <http://www.aytoburgos.es>

Recibos domiciliados:

Para quienes tengan domiciliación permanente de sus recibos, la fecha de adeudo en cuenta será el último día de pago (14 de octubre de 2026).

Plan personalizado de pago:

Para aquellos que tengan activo en el Excmo. Ayuntamiento de Burgos un plan personalizado de pago, y este incluya los recibos del impuesto sobre actividades económicas del presente ejercicio económico, se seguirá su cobro de acuerdo a las condiciones señaladas en el propio plan.



– *Domiciliación de recibos:*

Para evitarle molestias y esperas innecesarias, se le sugiere la conveniencia de domiciliar el pago del tributo para ejercicios sucesivos en su entidad financiera, para lo cual deberá cumplimentar debidamente la orden de domiciliación que aparece en el aviso de pago y entregarla en la BAC (Oficina de Atención al Contribuyente del Ayuntamiento de Burgos), en su propio banco o realizar la domiciliación en la Oficina Virtual Tributaria del Ayuntamiento de Burgos.

– *Advertencia:*

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

En Burgos, a 29 de julio de 2026.

La tesorera titular del Órgano de Gestión Tributaria y de Tesorería,
Ana Santamaría Manso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CEREZO DE RÍO TIRÓN

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2025 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Cerezo de Río Tirón, a 4 de agosto de 2026.

El alcalde,
Raúl Sobrino Garrido



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESTÉPAR

Aprobado inicialmente por el Pleno municipal del Ayuntamiento de Estépar de fecha 3 de agosto de 2026, en sesión ordinaria «Proyecto refundido de rehabilitación de antiguo silo para edificio de usos múltiples, carretera Valladolid, n.º 43, Estépar (Burgos)», redactado por el arquitecto D. Leonardo Ignacio González Iglesias, colegiado n.º 1.060 COACyLE, ascendiendo el presupuesto base de licitación a la cantidad de 191.075,92 euros, IVA incluido, según el proyecto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, así como lo preceptuado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete el referido documento técnico a exposición pública, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de veinte días naturales, para que durante el mismo puedan formularse las alegaciones y reclamaciones oportunas sobre el documento técnico.

El proyecto estará disponible en la sede electrónica del ayuntamiento, portal de transparencia (dirección: <https://estepar.es>). En el caso de no presentarse reclamaciones ni alegaciones, se entenderá definitivamente aprobado el documento técnico.

En Estépar, a 4 de agosto de 2026.

El alcalde,
Jaime Martínez González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENTESPINA

Edicto de notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza

Por decreto de Alcaldía de fecha 29 de julio de 2026, se ha procedido a la aprobación de los padrones fiscales de las tasas por prestación de servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable del primer semestre de 2026 y de recogida de basuras 2026 en Fuentespina.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el padrón citado se encuentra expuesto al público por el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Los interesados a efectos de presentación de reclamaciones, podrán consultarlo en la Secretaría del Ayuntamiento de Fuentespina, dentro del horario de atención al público, mediante atención personalizada, debiendo acreditar tal condición, o su representante, debidamente autorizado, a efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondiente, por tratarse de datos protegidos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2.A y C) del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo, y del artículo 223.1, párrafo 2.º de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, contra las liquidaciones comprendidas en el padrón podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el alcalde en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones de los contribuyentes u obligados al pago.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la citada Ley General Tributaria, se publicará mediante edictos para advertir que las liquidaciones por las tasas y ejercicio referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del padrón.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que el periodo voluntario de cobro para los recibos será el comprendido entre los días 15 de agosto de 2026 y 15 de octubre de 2026, ambos inclusive, a través de cualquiera de las entidades colaboradoras que figuran en el recibo, debiendo presentar en sus oficinas los trópicos que recibirán en sus domicilios.

Para quienes tengan domiciliación permanente de sus recibos, la fecha de adeudo en cuenta será el 4 de septiembre de 2026.



Transcurrido el plazo de pago voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo de acuerdo con lo señalado en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Fuentespina, a 29 de julio de 2026.

La alcaldesa,
María Josefa Mato Ramírez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REBOLLEDO DE LA TORRE

Baja por inclusión indebida en el padrón municipal de habitantes

Habiéndose comprobado que las personas que a continuación se relacionan no residen en la actualidad en este municipio, se ha iniciado el procedimiento de baja de oficio por inclusión indebida en el padrón municipal de habitantes al constar el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 190/1986, de 11 de julio.

Al objeto de cumplir el trámite de audiencia se procede a practicar la notificación edictal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el tablón de anuncios de este ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

A tal efecto podrán manifestar lo que estimen pertinente, ante la Alcaldía, durante el plazo de diez días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

<i>N.º</i>	<i>Número de identificación</i>
1	***052**A
2	***676**E

A 29 de julio de 2026.

El alcalde,
Raúl Báscones Moisés



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REZMONDO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2026, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Rezmondo para el ejercicio 2026, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 122.820,00 euros y el estado de ingresos a 122.820,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Rezmondo, a 30 de julio de 2026.

La alcaldesa,
María Teresa Merino Merino



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL VALLE URBIÓN

Por esta Alcaldía se ha resuelto aprobar delegación de forma expresa y específica del alcalde en el primer teniente de alcalde de este ayuntamiento, Francisco Alarcia Alarcia, de todas las facultades correspondientes a esta Alcaldía, de gestión y firma, hasta la adjudicación y comunicación a la Junta de Castilla y León, en relación con el expediente 68/2026 sobre adjudicación de los permisos de caza asignados por la Reserva Regional de Caza de la Sierra de la Demanda para la temporada 2026/2027.

Lo que se publica para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

A 30 de julio de 2026.

El alcalde,
Julián Alarcia Hernando



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

*Aprobación inicial del reglamento regulador de la Agrupación
de Voluntarios de Protección Civil del Valle de Mena*

El Pleno de la corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2026, acordó la aprobación inicial del reglamento regulador de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Valle de Mena.

El citado expediente queda expuesto al público de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, mediante la publicación de anuncio en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, durante el plazo de treinta días contados a partir de la publicación del presente anuncio, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que en su caso se consideren oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Villasana de Mena, a 29 de julio de 2026.

El alcalde en funciones,
José María Cámara Ahumada



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

La Alcaldía-Presidencia del excelentísimo Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto decreto de Alcaldía 2022-0240, de fecha 12 de mayo de 2022, que aprobaba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal en base a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Visto informe de la técnico del Departamento de RR.HH. de fecha 17 de julio de 2026, obrante en el expediente.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1448, de 21 de julio de 2026, fiscalizada favorablemente con fecha de 28 de julio de 2026.

RESOLUCIÓN

Primero. – Autorizar y comprometer el gasto determinado en el informe emitido por la técnico del Departamento de RR.HH. de fecha 17 de julio de 2026.

Segundo. – Dar traslado a los Departamentos de Intervención y Contabilidad para realizar los trámites necesarios sobre reconocimiento de obligación de pago y disponibilidad de crédito.

Tercero. – Ordenar la contratación de D.^a Ana Belén Rodiño Pérez con DNI ****2197** como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja en la plaza de peón de jardinería tras haber superado el proceso de estabilización derivado de la Ley 20/21, de 28 de diciembre, y acreditado los requisitos de las bases.

Cuarto. – Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, <https://villarcayomcv.sedelectronica.es> (tablón de anuncios) y que surtirá los mismos efectos que la notificación en atención a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015.

Quinto. – Los aspirantes seleccionados como personal laboral fijo deberán formalizar su contrato en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación de la resolución de contratación.

El aspirante que no materialice su contratación en el plazo señalado sin causa justificada, decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido.

Los aspirantes seleccionados que ya vayan prestando servicios en este ayuntamiento, y vayan a ser contratados para cubrir la misma plaza que ocupan temporalmente, mantendrán los derechos retributivos consolidados.



Sexto. – Constituir la bolsa correspondiente de acuerdo con el orden de prelación que se indica en la tabla anexa al final del decreto.

BOLSA PEÓN JARDINERÍA
BAREMACIÓN DEFINITIVA DE MÉRITOS

N.º	Apellidos y nombre	Suma A	Suma B	Total
1	Fernández Labanda, Ascensión	20,8	40	60,8
2	Vicente Palazuelo, Manuel	20	40	60
3	Martínez Arceo, Noelia	13,2	40	53,2
4	Gutiérrez Otaola, Iván	12	40	52
5	González López, Millán	8,4	40	48,4
6	Uranga López, Tamara	14,8	32	46,8
7	Águila Fernández, Pablo	6,8	40	46,8
8	Mirón Talavera, Francisco Javier	6	40	46
9	Fernández Barcina, Luis	5,6	40	45,6
10	Lucio Ortiz, Yolanda	4,5	40	44,5
11	Ruiz-Canales Martínez, Elena	3,6	40	43,6
12	Filardo La Orden, Rocío	2,4	40	42,4
13	Fernández Velada, José Ángel	2	40	42
14	Fernández Ortiz, Yolanda	0,8	40	40,8
15	Méndez Villagra, Francisco Javier	0	40	40
16	Pereda Regules, Sergio	0	40	40
17	Rubio Fraile, Alejandro	0	40	40
18	Martínez González, José Cruz	0	40	40
19	González Ramírez, Minerva Jesús	14	25,5	39,5
20	Castillo Barrero, David	12	25,8	37,8
21	Gallardo Verde, Javier	18	0	18
22	Fernández Fernández, José Antonio	7,2	1,6	8,8
23	Pulido Lomas, David	0	0	0

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 24 de julio de 2026.

La alcaldesa accidental,
Iratxe San Millán Sainz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

La Alcaldía-Presidencia del excelentísimo Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto decreto de Alcaldía 2022-0240, de fecha 12 de mayo de 2022, que aprobaba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal en base a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Visto informe de la técnico del Departamento de RR.HH. de fecha 9 de julio de 2026, obrante en el expediente.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1452, de 21 de julio de 2026, fiscalizada favorablemente con fecha de 28 de julio de 2026.

RESOLUCIÓN

Primero. – Autorizar y comprometer el gasto determinado en el informe emitido por la técnico del Departamento de RR.HH. de fecha 9 de julio de 2026.

Segundo. – Dar traslado a los Departamentos de Intervención y Contabilidad para realizar los trámites necesarios sobre reconocimiento de obligación de pago y disponibilidad de crédito.

Tercero. – Ordenar la contratación de D. Luis Bardón Bardón con DNI ***9569** como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja en la plaza de ordenanza tras haber superado el proceso de estabilización derivado de la Ley 20/21, de 28 de diciembre, y acreditado los requisitos de las bases.

Cuarto. – Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, <https://villarcayomcv.sedelectronica.es> (tablón de anuncios) y que surtirán los mismos efectos que la notificación en atención a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015.

Quinto. – Los aspirantes seleccionados como personal laboral fijo deberán formalizar su contrato en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación de la resolución de contratación.

El aspirante que no materialice su contratación en el plazo señalado sin causa justificada, decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido.

Los aspirantes seleccionados que ya vayan prestando servicios en este ayuntamiento, y vayan a ser contratados para cubrir la misma plaza que ocupan temporalmente, mantendrán los derechos retributivos consolidados.



Sexto. – Constituir la bolsa correspondiente de acuerdo con el orden de prelación que se indica en la tabla anexa al final del decreto.

BOLSA ORDENANZA
BAREMACIÓN DEFINITIVA DE MÉRITOS

N.º	Apellidos y nombre	Méritos profesionales	Méritos A.C.F. Otros	Total puntuación
1	Muñoz Gómez, María Concepción	60	40	100
2	Ortuño Cuesta, Julia	60	40	100
3	Salazar Negro, María Amelia	60	40	100
4	Escudero Iglesias, María Esperanza	60	40	100
5	Gallego Lope, Sergio	50,4	40	90,4
6	Martínez Vázquez, Manuel	48,8	40	88,8
7	Fernández de Miguel, Celia María	44,4	40	84,4
8	Bustamante García-Villanueva, Carlos	33,6	40	73,6
9	Villamor Velarde, Sonia	32,8	40	72,8
10	Melgar Sáez, Estíbaliz	30,4	40	70,4
11	Echevarría López, Cristina	24,4	40	64,4
12	Sáez Gordón, Verónica	19,7	40	59,7
13	Martínez Arceo, Noelia	13,2	40	53,2
14	Castillo Barredo, David	12	40	52
15	Revuelta García, Ernesto	10	40	50
16	González López, Millán	8,4	40	48,4
17	Dominguez Arroyo, Roberto	8,4	40	48,4
18	Álvarez Fernández, María Inmaculada	5,6	40	45,6
19	Bolzoni Ortega, Beatriz	5,25	40	45,25
20	Ignacio Urriza, Julián	4,2	40	44,2
21	Fernández Velada, José Ángel	2	40	42
22	Vivanco Peña, María Rosario	0,8	40	40,8
23	Pizarro Lorente, Maite	0	40	40
24	Méndez Villagra, Francisco Javier	0	40	40
25	Moradillo Santamaría, Mónica	0	40	40
26	Sedano Díez, Álvar	0	40	40
27	García Martínez, Alicia	0	40	40
28	Holgado Bullón, José Juan	0	22,3	22,3
29	Peña del Olmo, María Marta	0	8	8
30	Lorenzo Carretero, Ana Cristina	0	5	5
31	Cubería Baranda, Verónica	0	2,6	2,6
32	Martínez Peña, Pedro María	0	0	0

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 29 de julio de 2026.

La alcaldesa accidental,
Iratxe San Millán Sainz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

La Alcaldía-Presidencia del excelentísimo Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto decreto de Alcaldía 2022-0240, de fecha 12 de mayo de 2022, que aprobaba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal en base a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Visto informe de la técnico del Departamento de RR.HH. de fecha 9 de julio de 2026, obrante en el expediente.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1451, de 21 de julio de 2026, fiscalizada favorablemente con fecha de 28 de julio de 2026.

RESOLUCIÓN

Primero. – Autorizar y comprometer el gasto determinado en el informe emitido por la técnico del Departamento de RR.HH. de fecha 9 de julio de 2026.

Segundo. – Dar traslado a los Departamentos de Intervención y Contabilidad para realizar los trámites necesarios sobre reconocimiento de obligación de pago y disponibilidad de crédito.

Tercero. – Ordenar la contratación de D.^a María Luz Cid Herrero con DNI ***3725** como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja en la plaza de personal limpieza interiores tras haber superado el proceso de estabilización derivado de la Ley 20/21, de 28 de diciembre, y acreditado los requisitos de las bases.

Cuarto. – Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, <https://villarcayomcv.sedelectronica.es> (tablón de anuncios) y que surtirá los mismos efectos que la notificación en atención a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015.

Quinto. – Los aspirantes seleccionados como personal laboral fijo deberán formalizar su contrato en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación de la resolución de contratación.

El aspirante que no materialice su contratación en el plazo señalado sin causa justificada, decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido.

Los aspirantes seleccionados que ya vayan prestando servicios en este ayuntamiento, y vayan a ser contratados para cubrir la misma plaza que ocupan temporalmente, mantendrán los derechos retributivos consolidados.



Sexto. – Constituir la bolsa correspondiente de acuerdo con el orden de prelación que se indica en la tabla anexa al final del decreto.

BOLSA PERSONAL LIMPIEZA INTERIORES

BAREMACIÓN DEFINITIVA DE MÉRITOS

N.º	Apellidos y nombre	Méritos profesionales	Méritos A.C.F. Otros	Total puntuación
1	Fuente Pindado, María Ángeles	58,5	40	98,5
2	Prieto Pérez, Juan Carlos	34,4	40	74,4
3	Saiz López, María Blanca Nieves	60	0,5	60,5
4	Martínez González, María Esther	60	0	60
5	Uranga López, Tamara	18,6	40	58,6
6	Bermúdez García, Patricia	17,1	40	57,1
7	Temiño Barcina, Silvia	15,2	40	55,2
8	Águila Fernández, Pablo	12,75	40	52,75
9	González López, Millán	8,4	40	48,4
10	Martínez González, José Cruz	28,8	16	44,8
11	Díez Saiz, María Jesús	4,5	40	44,5
12	Ruiz-Canales Martínez, Elena	3,6	40	43,6
13	Filardo La Orden, Rocío	2,4	40	42,4
14	Fernández Velada, José Ángel	2	40	42
15	Fernández Ortiz, Yolanda	0,8	40	40,8
16	Méndez Villagra, Francisco Javier	0	40	40
17	Fernández Padrones, Teresa	21,2	18,1	39,3
18	Castillo Barrero, David	12	25,8	37,8
19	Gallardo Verde, Javier	3,6	0	3,6
20	Cubería Baranda, Verónica	0	2,6	2,6
21	Fernández Ortega, Leticia	0	0,5	0,5
22	Gutiérrez Fernández, Marta	0	0	0
23	Fernández Sainz, María Teresa	0	0	0
24	González Sainz, María del Mar	0	0	0

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 29 de julio de 2026.

La alcaldesa accidental,
Iratxe San Millán Sainz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARIEZO

Aprobación inicial

El Pleno del Ayuntamiento de Villariezo, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2026, acordó la aprobación inicial del reglamento municipal regulador de los huertos de ocio urbano en Villariezo, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la página web del ayuntamiento <https://villariezo.burgos.es>, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Villariezo, a 30 de julio de 2026.

El alcalde,
Juan José Martínez Santamaría